CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Jueza que, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó certificados de libertad con la constancia de inscripción de los embargos decretados. Igualmente, allegó solicitud de requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 28 de julio de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00103-00
PROCESO:	Ejecutivo singular con acción mixta
DEMANDANTE:	FABIO HERNÁN GÓMEZ LÓPEZ y LUZ HELENA RUBIO ÁVILA
DEMANDADOS:	JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA Y CONSTRUCTORA BOOMERANG S.A.S.
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Allega y requiere Oficina Registro

Conforme a la anterior constancia secretarial, incorpórese al expediente digital los certificados de libertad allegados con la respectiva inscripción de los inmuebles objeto del embargo ordenado en auto anterior y se ordena COMISIONAR al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS – REPARTO, de esta Ciudad, para la diligencia de secuestro, sobre los derechos de dominio de los bienes inmuebles que posee la SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOOMERANG S.A.S, identificada con Nit. 901-015-439-3, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, los cuales se relacionan a continuación:

Número matricula	Municipio	Dirección catastral
001-321846	Medellín	Calle 43. Número 83 – 31.
001-151299	Medellín	Calle 43. Número 83 – 39.

El comisionado tiene facultades para nombra Secuestre, en los términos del Inciso 3° del Art. 48 del C.G.P. y con las advertencias del Artículo 49 ibídem. Además, podrá subcomisionar, conceder facultades para allanar, advertirle al Secuestre sobre su obligación de rendir informe mensual de su administración y que debe consignar los dineros producto de su administración en la cuenta de depósitos

judiciales número 050012031012 de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A., fijarle honorarios provisionales y todo lo relacionado con el cabal cumplimiento de su función; Igualmente, se debe indicar en qué calidad se ocupa el inmueble por parte los moradores (Artículos 39 y 40 del C.G.P.).

Las anteriores direcciones catastrales referidas, se desprenden de los certificados de libertad expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.

Líbrense los respectivos despachos comisorio, acompañados con los insertos de caso.

De otro lado, se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante. En consecuencia, se ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos, para que informe al Despacho, porque se omitió la calificación en el bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 001– 982366, el mismo que hizo parte de la solicitud de este Despacho, mediante el oficio número doscientos cuatro (204) del siete (07) de mayo de 2021, con radicado **2021 – 41985**.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a29c70d81e584842e753eb5f7f1e479f4f6c6d5c7be1f4d71c7d9d382ca4cf**
Documento generado en 28/07/2022 01:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica